PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Lic. Teresa Viveros G.
CONTROLADO
Control y Seguimiento

RESOLUCION N°.293.-

...///...cepción, 04 de Diciembre de 2.020

VISTA: el Informe C.E. Nro. 18/2020 y la nota C.E. 18/2020 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe C.E. N° 18/2020, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **Por Lote** el llamado a Contratación Directa **"SERV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERG. CONCEPCIÓN - PLURIANUAL"** ID N° **386.705, a la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Javier Caballero Páez,** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. DNCP 1890/2020.----------

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.020, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe C.E. Nro. 18/2020, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y donde no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03.----------

ART. 2°: ADJUDICAR Por Lote el llamado a Contratación directa ID N° 386.705 "SERV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERG. CONCEPCIÓN - PLURIANUAL", a la empresa: a) **SERVICIO TECNICO JC de Nery Javier Caballero Páez** el LOTE N° 1 por un monto mínimo de guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000), y un monto máximo de guaraníes veinte millones. (Gs. 20.000.000) IVA Incluido; LOTE N° 2 por un monto mínimo de guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000), y un monto máximo de guaraníes diez millones. (Gs. 10.000.000) IVA Incluido.----------

ART. 3°: ANÓTAR, registrar y notificar.

Abg. Favio Cabañas Gossen
Miembro

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración